

RAD. No. 2022-00197

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la sociedad demandada. Sírvese proveer. Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1336-I

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte actora, desde el folio 121 a 238 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de la sociedad demandada MEDIMAS EPS S.A.S

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho que no es posible tener por notificada personalmente a la demandada, en tanto que, la parte interesada no cumplió con el requerimiento efectuado en auto anterior.

Ello es así, dado que, si bien indicó allegar la constancia de entrega de la notificación a la demandada, lo cierto es que tal documental (*Folio 123 a 128*) lo que refleja es que a la pasiva se le envió a su dirección física, diligencia de notificación personal de conformidad a la Ley 2213 de 2022, actuación que riñe con la precitada norma habida cuenta que, esta clase de notificación solo es valida cuando se realiza a través de la dirección virtual dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

Por otra parte, vista la documental que obra desde el folio 129 al 238 del expediente digital, se observa que la parte interesada no allegó la constancia de entrega de mensaje de datos enviado a la demandada, así como tampoco logró demostrar que los anexos que aquí se trajeron, fueron los que, efectivamente estaban adjuntos al mensaje en mención, aspectos que ya habían sido anotados por el Despacho en el auto que precede a esta providencia.

Así las cosas, por segunda vez se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que allegue, en primer lugar, la constancia de entrega de la notificación a la demandada y, en segundo término, el cotejo de los documentos adjuntos en el mensaje de datos remitido. En caso de no poder allegar lo aquí requerido, se deberá realizar nuevamente las diligencias de notificación.

NOTIFIQUESE.

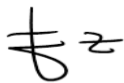


LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN